



Veinte y cinco

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUATRO

rogados conplazien a la Ciu por hallarse con el
encargo para recaudar los Dnos por el
Mecado; con una Depuesta haviendo pasado
a ablar al Sr. Don Martin Saxe a begado de
Ciu para que hiziere el despacho necesario en confor
midad de su decreto; Desgo dio en su virtud la
Jensión de la Ciu; que ni segun el gairu de lo ni la
sua en que se halla, con sequia a buen exito en
esta dependienzia lo que se en noticia de esta
Ciu para que de la providencia que mas conbenga;
y por la Ciu entendido = Acordo segun de lo que
de antecedente segun de la forma que en el se
puediere, que con la mayor brevedad se hagan las
diferencias en la corte con el Recaudor General
Jen su defecto, sacada a su Mag. y am con
de hacienda para su buen logro, que segun que
logre en la misma Plaza, en lo respectivo
a Rentas, para lo qual se resolviese de todo el
Lado conforme a las que con su Mag. esta Ciu
es con su brevedad, llevando razon Individual
de las que son de renta y unta de examinar, como las
que se la tienen por valor de quin queno = Por lo
que mira a la no bidad de la cobranza de rentas
to por parte del nuevo a Rentados, se haga
Representacion a su Mag. a fin de que mande

